



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 2023
Julio 14

Por la cual se establece la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil I convocado en modalidad de concurso general en el Departamento de Educación Física y Deportes, área disciplinar Ciencias Aplicadas al Deporte y Actividad Física

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

- a. Que mediante Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander.
- b. Que mediante Acuerdo del Consejo Académico n.º 405 del 29 de noviembre de 2022, se aprobó la apertura de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023.
- c. Que el 10 de enero de 2023, se abrieron inscripciones al concurso profesoral y se convocó mediante concurso general un cargo docente de tiempo completo para el Departamento de Educación Física y Deportes en el área disciplinar: Ciencias Aplicadas al Deporte y Actividad Física.
- d. Que en desarrollo de esta convocatoria se inscribieron para participar 16 aspirantes: José Ramón Sanabria Navarro, Lianell Jova Elejalde, Sol Patricia Beltrán Picón, Edison Darío Ortiz Tausa, Jorge Andrés Jiménez Muñoz, Luciano Demecio Tudares Timaure, Diego Rafael La Rotta Villamizar, Julio César Ortiz Guarín, Freddy Antonio López Gómez, Olmer Jesús Aceros Vargas, Mateo Gallego Palacio, Randy José Torres Garavito, Gustavo Adrián Justacaro Portillo, Andrés Aubin Portilla Flórez, Jhon Alexander Villamizar Ortega y Felipe Augusto Reyes Oyola.
- e. Que teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 22 del Reglamento para la selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander, la Vicerrectoría Académica y el Comité de Evaluación efectuaron revisión de la documentación presentada por los candidatos, concluyendo que los concursantes José Ramón Sanabria Navarro y Lianell Jova Elejalde cumplieron con los requisitos establecidos en la convocatoria, por lo que fueron citados a presentar pruebas psicotécnicas.
- f. Que transcurridos los términos presentaron reclamaciones contra el resultado del proceso de verificación de requisitos los aspirantes Sol Patricia Beltrán Picón y Jorge Andrés Jiménez Muñoz las cuales no fueron aceptadas.
- g. Que el párrafo 1 del Artículo 11 del Reglamento para selección de profesores de la Universidad Industrial de Santander establece que cada una de las pruebas contempladas en las etapas del concurso tienen carácter eliminatorio, excepto la valoración de la hoja de vida y la entrevista. Asimismo, la no presentación de alguna de las pruebas por parte del candidato se considerará como retiro voluntario del concurso.
- h. Que el concursante José Ramón Sanabria Navarro no presentó las pruebas psicotécnicas; en consecuencia, se considera retiro voluntario del concurso.
- i. Que con base en el resultado obtenido en el informe psicotécnico el aspirante Lianell Jova Elejalde, pudo continuar a la siguiente etapa del proceso.
- j. Que en desarrollo del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	SESIÓN DOCENTE	PROPUESTA DE INVESTIGACIÓN
632075	Lianell Jova Elejalde	281,25	285,09

- k. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación.



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 2023
Julio 14

- l. Que según el Artículo 24 del Reglamento de selección de profesores, los puntajes mínimos obligatorios en el concurso general para superar la sesión docente y la propuesta de investigación es ≥ 240 en cada prueba.
- m. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la sesión docente y la propuesta de investigación, el concursante Lianell Jova Elejalde superó el puntaje mínimo exigido.
- n. Que habiéndose desarrollado la valoración de la hoja de vida, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	HOJA DE VIDA
632075	Lianell Jova Elejalde	257

- o. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra los resultados del proceso de evaluación de la hoja de vida.
- p. Que habiéndose desarrollado la evaluación de la entrevista, el Comité de Evaluación asignó el siguiente puntaje:

ID	CONCURSANTE	ENTREVISTA
632075	Lianell Jova Elejalde	97,67

- q. Que realizadas las evaluaciones de todos los aspectos y asignados los respectivos puntajes, el Comité de Evaluación hizo la sumatoria final, integrando los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista, lo cual consta en el Acta n.º 06 del 23 de junio de 2023.
- r. Que transcurridos los términos no se presentaron reclamaciones contra la sumatoria final que integra los puntajes de la sesión docente, la propuesta de investigación, la hoja de vida y la entrevista.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. Establecer en orden de puntaje la lista de elegibles como resultado de la Convocatoria Pública a concurso profesoral para seleccionar profesores de carrera del año 2023, para el perfil I convocado en modalidad de concurso general en el Departamento de Educación Física y Deportes, área disciplinar Ciencias Aplicadas al Deporte y Actividad Física.

- **MODALIDAD DE CONCURSO:** Concurso General
- **NOMBRE DEL CARGO:** Profesor adscrito al Departamento de Educación Física y Deportes
- **N° CARGOS A PROVEER Y DEDICACIÓN:** Un cargo docente de tiempo completo
- **PERFIL SOLICITADO:**

ESTUDIOS

Título Profesional	Profesional o licenciado en educación física y deportes o afines (a la actividad física, al deporte, a la educación física, a la cultura física)
Título de Posgrado	Doctorado en ciencias aplicadas al deporte y actividad física o afines (a la actividad física, al deporte, la educación física, la cultura física)

EXPERIENCIA

Experiencia Profesional	Experiencia mínima de dos (2) años, con dedicación de tiempo completo o equivalente.
Experiencia Docente	Experiencia mínima de dos (2) años, con dedicación de tiempo completo o equivalente, como docente de Educación Superior.

PRODUCTIVIDAD ACADÉMICA

Mínimo dos productos de los definidos en el artículo 10 del Decreto 1279 de 2002
--

COMPETENCIAS PROFESIONALES

Competencia	Definición	Evidencia
-------------	------------	-----------



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 2023
Julio 14

Ser docente	- Habilidad para implementar estrategias pedagógicas y didácticas que posibiliten experiencias de aprendizaje significativas. - Capacidad para desarrollar conocimientos de planeación educativa, y organización de actividades con relación a los procesos pedagógicos, didácticos, curriculares y evaluativos. - Capacidad propositiva reflejada en el planeamiento de propuestas curriculares con sentido crítico e investigativo.	Experiencia certificada en docencia
Ser investigador	- Capacidad para preparar y desarrollar proyectos de investigación. - Poseer actitud para el trabajo en grupos interdisciplinarios académicos investigativos.	Certificación en la hoja de vida de trabajos realizados en Investigación y participación en grupos de investigación.
Capacidad para trabajar en equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes.	Certificación en la hoja de vida de trabajos realizados con otros pares académicos en proyectos de investigación, coautoría de textos u otros productos de trabajo en equipo.

COMPETENCIAS CIENTÍFICO - TECNOLÓGICAS

Competencia	Definición	Evidencia
Formulación de proyectos de investigación y extensión	La persona domina las técnicas de investigación propias de la ciencia de la actividad física y el deporte de la cual es experta.	Proyectos y/o propuestas de investigación y extensión aprobadas y/o financiadas por IES o centros nacionales e internacionales
Competencia en el manejo de nuevas tecnologías	Utilización de TIC en las mediaciones pedagógicas. Utilización de TIC y programas lógicos de análisis de datos en procesos de investigación y docencia.	Soportes de la hoja de vida

COMPETENCIAS GENERALES

Competencia	Definición y evidencia
Orientación a resultados	Realizar las funciones y cumplir los compromisos organizacionales con eficacia y calidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Orientación al usuario	Dirigir las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de los usuarios internos y externos, de conformidad con las responsabilidades públicas asignadas a la entidad. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Compromiso	Alinear el propio comportamiento a las necesidades, prioridades y metas organizacionales. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Trabajo de equipo	Trabajar con otros de forma conjunta y de manera participativa, integrando esfuerzos para la consecución de metas institucionales comunes. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.
Responsabilidad	Capacidad para afrontar las consecuencias de los propios actos u omisiones y preocupación constante por los asuntos que competen al cargo. Esto se evaluará con la prueba psicotécnica.

• **LISTA DE ELEGIBLES**

NÚMERO DE PUESTO	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE DEL CANDIDATO	PUNTAJE
I	632075	LIANELL JOVA ELEJALDE	921,01

ARTÍCULO 2°. La provisión de vacantes para el empleo a que se refiere la anterior lista, se efectuará con la persona que ocupó el primer puesto.

ARTÍCULO 3°. Cuando en cualquier etapa del concurso o hasta antes del nombramiento se verifique que un aspirante incurrió en una o más de las siguientes situaciones: i) no cumple con los requisitos establecidos para el perfil convocado, ii) se encuentre en situaciones de inhabilidad para ejercer cargos públicos conforme a la Constitución Política de Colombia y la ley, o en situaciones de inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la normatividad interna de la Universidad Industrial de Santander, iii) haber aportado documentos falsos o adulterados o haber incurrido en falsedad de información o iv) haber sido suplantado por otra persona en cualquier momento del concurso, este será excluido del proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales que pueda instaurar la universidad.

Si el ganador del concurso por propia voluntad o por inhabilidad no pudiera aceptar el nombramiento, se hará la oferta al aspirante que haya obtenido el siguiente puesto en el concurso, hasta agotar la lista de elegibles, mientras estuviere vigente.



RESOLUCIÓN N° 0990 DE 2023
Julio 14

ARTÍCULO 4°. La anterior lista de elegibles tendrá vigencia de dieciocho (18) meses contados a partir de su publicación, la cual será utilizada durante ese mismo período para proveer las vacantes que se presenten en los cargos para el cual se conformó.

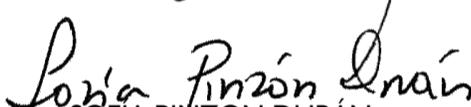
ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución sólo procede el recurso de reposición, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su publicación, por hechos ocurridos después de consolidarse resultados por el Comité de Evaluación conforme lo establece el Artículo 41 del Acuerdo del Consejo Superior n.º 046 del 29 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de la ejecutoria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Bucaramanga, a los catorce (14) días de julio de 2023.


HERNÁN PORRAS DÍAZ


SOFÍA PINZÓN DURÁN

LA SECRETARIA GENERAL